



# Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 19 de Agosto de 1977.-

405-77

Expte. N° 20.065/76

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución N° 361-I-76 de fecha 10 de Agosto de 1976, recaída a Fs. 13; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a cargo de Asesoría Jurídica para determinar la responsabilidad del entonces Secretario del ex-Instituto de Ciencias Agrarias y Recursos Naturales, Sr. Homar Jesús Mendoza, por no haber satisfecho en forma correcta las obligaciones relacionadas con el cumplimiento íntegro y en forma regular y eficiente del horario de trabajo establecido;

Que dicho sumario también se refiere a la denuncia formulada contra el imputado con respecto a la deficiente atención y mala voluntad puesta de manifiesto en su trato con el personal docente;

Que practicadas las actuaciones sumariales surge que existe una evidente / negligencia por parte del Sr. Mendoza en el timbrado de la tarjeta reloj en el cumplimiento del horario fijado para el desempeño de sus funciones y que se desprende de su propia declaración de Fs. 23, expresando a Fs. 31 haber omitido requerir del organismo competente la habilitación oficial de su tarjeta reloj, con lo cual reconoce su falta de diligencia;

Que lo señalado precedentemente configura una de las causales previstas en el artículo 6°, inciso a) y d), y artículo 36, inciso d), del Decreto N° 6.666/57;

Que la responsabilidad del causante se ve atenuada por los testimonios que obran a Fs. 34 y 36, en los que se asegura la concurrencia del mismo durante el mes de Marzo de 1976, a cumplir en forma regular y permanente el desempeño de / sus tareas;

Que con referencia al trato desconsiderado por parte del Sr. Mendoza a personal docente, no se aportan pruebas suficientes que constaten la existencia de la falta en cuestión;

POR ELLO; atento al dictamen producido por Asesoría Jurídica con fecha 29 de Julio último y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Suspender en sus funciones y sin goce de haberes por el término / de diez (10) días al Sr. Homar Jesús MENDOZA, ex-Secretario del ex-Instituto de Ciencias Agrarias y Recursos Naturales, actualmente afectado a la Dirección de Contrataciones y Compras de la Dirección General de Administración, Clase A- Categoría V, por la negligencia incurrida y conforme se señala en el exordio, sanción que se encuentra comprendida en el artículo 34, inciso b), y artículo 36, inciso d), del Decreto Ley N° 6.666/57.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que en el caso de reincidencia en la misma falta por parte del Sr. Homar Jesús MENDOZA y previa comprobación de la misma, se procederá a la aplicación de su cesantía.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C. P. N. HUGO ROBERTO JBARRA  
RECTOR